

de la Villa sup. de con esta mi Carta fueren requerido
do, juntos en su Ayuntamiento, y por el de su expensio
na el Juramento, y solemnidad acostumbrada, et qualquier
hecho, y no de otra manera orden la Posesion del dho
oficio, y os ayany tengan f. mi Resido, de la dha V. y lo
cuden con vos, entodo lo que es conveniente, y os guarden
hagan guardar todas las honrras, prerrogativas, franquicias,
libertades, exepciones, preeminencias, prerrogativas,
e inmunidades, y de las otras cosas, que se fixaron del
dho oficio de sus antec. y gozar, y os defendan guardada
os recuden, y hagan recuden con todos los dros y sus
herederos, y otras cosas al dho oficio anexas, y pertenecientes
segund se usó guardado, y recudio asi a vtro Antec. or
me a cada uno de los dros mis Residors, que han sido
e son de la dha V. todo bien, y cumplidamente sin fal
taron cosa alguna, y q. en ello impedimento alguno os
pongan ni consientan poner. que lo desde agora os re
gido, y he f. recuido al dho oficio, y os doy facultad, f.
a usay, y exercir, caso que f. los referidos, o alguno de
ellos así no seia adminda, y f. os haun mas mud. con
voluntad, q. tengades el dho oficio f. de heredad
perpetua, f. Inp. Damos f. Vos y vtro herederos
e sucesores, y f. quien dros u. de los herederos
vos, o Cauda, y Vos y Ellos legodos, u. dros, renuncian
traspasar, y disponer del en dho, o en muerte, f.
testamento, o otra qualquier manera, como vienes y
dros vtro oficio, y la persona en quien sucediere la ay a
las mismas calidades, prerrogativas, preeminencias,
e perpetuidad, que Vos, sin que le falte cosa alguna, y q.
con el nombram. renuncian, o dispensacion vna u. de qual
sucediere en el dho oficio, haya de despachar, e dho

